

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretario/a del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 4 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Referencia: BSCD/2025/42.

**CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS,
EJERCICIO 2025.**

Esta subvención se encuadra en Línea Estratégica 4: Sublínea 11 relativa a Subvenciones en materia de Fiestas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, relativa a Subvenciones en materia de Fiestas. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al fomento de la participación activa de la ciudadanía, el movimiento asociativo, y la promoción de fiestas y tradiciones populares.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo IV de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de fiestas.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 23 de junio de 2025 acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Fiestas, para el ejercicio 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva. Se publicó extracto de la convocatoria en el BOP nº 126 de fecha 04 de julio de 2025.

Visto el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe de 12.000 € y nº 12025000017619 de fecha 02 de junio de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 338/48901 "Subvenciones Fiestas".

Visto que se han presentado un total de 6 solicitudes de subvención en materia de Fiestas en la presente convocatoria.

Visto el Informe de la Técnico de Cultura y Juventud de fecha 17 de septiembre de 2025 de revisión de la documentación presentada y el requerimiento efectuado a una de las entidades, y considerando que han presentado la documentación requerida, y, por tanto, no se ha desestimado ninguna solicitud.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Vistos los certificados emitidos por el Negociado de Tesorería de fecha 02 de diciembre de 2025, en el que se hace constar que para las entidades interesadas no constan con deudas pendientes de pago en período ejecutivo, correspondientes a ingresos de Derecho Público.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 20 de octubre 2025, acordó aprobar provisionalmente la concesión de las subvenciones en materia de fiestas, para el ejercicio 2025, de conformidad con el acta emitida por el órgano colegiado (comité de valoración), en fecha 16 de octubre de 2025, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.

Considerando que no se han presentado alegaciones al acuerdo de concesión provisional de las subvenciones, durante el plazo establecido al efecto (del 21/10/2025 al 03/11/2025).

Visto el informe del vicesecretario accidental, de fecha 02 de diciembre de 2025 sobre concesión definitiva de las subvenciones.

Vista la propuesta del Concejal de Fiestas, de fecha 02 de diciembre de 2025, sobre concesión definitiva de las subvenciones.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria y resolución de concesión de las subvenciones, prestaciones económicas, ayudas, becas, premios y concursos en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025 de delegación de atribuciones.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/12/2025, con nº de referencia 2025/1154 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Conceder definitivamente las subvenciones en materia de fiestas, para el ejercicio 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 5 de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL (JGL 20/10/2025)	IMPORTE CONCESIÓN DEFINITIVA
CLAVARÍA SANT ROC	G46866059	97	2.589,9 €	2.589,9 €
ASOCIACIÓN DEL	G98779788			

SEPULCRO DE BURJASSOT		55	1.468,5€	1.468,5€
PENYA EL COET	G96570536	91	2.429,7€	2.429,7€
CLAVARIA SANT MIQUEL DE BURJASSOT	G96570395	50	1.335,0 €	1.335,0 €
CLAVARIA VIRGEN ASUNCIÓN	G97477442	79	2.109,3€	2.109,3€
CLAVARÍA VIRGEN DE LA CABEZA	G97998322	77	2.055,9 €	2.055,9 €

Importe total a conceder: **11.988,30 euros**

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente por el importe de **11.988,30 euros** con cargo a la partida presupuestaria 338/48901 "Subvenciones Fiestas".

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, **con indicación de que el pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa y en la parte proporcional al importe correctamente justificado.**

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

